



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1. Planta Baja

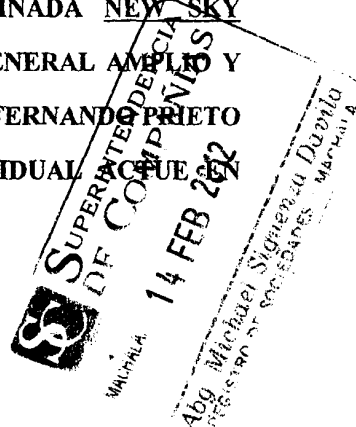
P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,312 DE 11 DE FEBRERO DE 2008

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEW SKY
ENTERPRISES CORP., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y
SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO
BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL O EN
NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-



REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial
2008 FEB 11 8/400

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE

(2,312)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

Panamá, 11 de Febrero de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008), ante mí licenciado **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588), Documento Redi número novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero siete cero uno siete y seis dos seis (0701786626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual o conjunta con las siguientes facultades:—a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones: celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente

DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CIRCUITO DE PANAMA

SUPERINTENDENCIA
DE LAS EMPRESAS
14 FEB 2008

Abg. Daniel Siguenza Dávala
REGISTRO DE SOCIEDADES - MARZO 4

cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.---b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. ---c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. ----d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas.---e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



ICA DE PANAMÁ

24.3.08 B/L 00

NOTARIA 270
PANAMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POS. CIVIL 1330

sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.-f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia -----

g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.-h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y personarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en

LUIS ZAMBRANO OLIVERA
NOTARIO
CIRCUITO DE PANAMA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
14 FEB 2012
Abg. Michael Siguenza Davila
REGISTRO DE SOCIEDADES - MAC

general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien---

i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---

j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún

interés.---k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este

mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.---l) Para

prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna,

incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar,

girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar,

según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de

crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que

tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.---m) Pignorar, asignar, transferir,

enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin

limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores

mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse,

generarse o cosecharse.---n) En general para que asuman la representación de la

sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún

caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda

facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando

personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para

actuar.-----

Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio LUIS GERMAN GÓMEZ

GIRALDO -----

ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NEW SKY ENTERPRISES, CORP.

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos mil

ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad

anónima denominada NEW SKY ENTERPRISES, CORP.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión el señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo, **ALEX AVILA MONTGOMERY**, quien llevo las actas correspondientes.—Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.— Abierta la sesión el Presidente de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:— 1.- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.— 2.- Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve junto con la copia de este Acta a Escritura Pública. —

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad —

SE RESOLVIO: —

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 0701786626, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.** de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta. —

2. Facultar como en efecto se faculta al señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, Presidente Ad-Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder antes autorizado. —

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2:00) de la tarde del día antes mencionado. —

(Fdos) — **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ** — **ALEX AVILA MONTGOMERY** —
PRESIDENTE AD-HOC — SECRETARIO —

El Secretario titular del cargo de la sociedad hace constar que este Acta es fiel copia de su original tomado del libro de Actas de la sociedad. - (fdo.) **ALEX AVILA MONTGOMERY - SECRETARIO**

Superintendencia
de Compañías
14 FEB 2012
Ing. Manuel Sotomayor Davila
Notario de Compañías



Acta refrendada por el abogado en ejercicio, LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO -----

(fdo.) LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO -----

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cuarenta y tres - trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mi el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE -----

(2,312) -----

(Fdos.) ----- DANIEL SANTOS SÁNCHEZ -----

----- ANA BALLESTEROS ----- ANJANETTE BOUCHE -----

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. ----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008).-

GRANO LARREA
PUB. SEXTO

APOSTILLE

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá



Convention de la haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

El presente documento público

ha sido firmado por Mario Velasquez Chizmar

quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

26 MAR 2008

6 En Panamá a 26 del día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 24/47

8 Bajo el número

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



Esta Apostilla es:

Que la copia que antecede
es igual a la copia certificada
que se me presenta.
Fecha: 14 FEB 2008

Ab. LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO
NOTARIO PUBLICO SEXTO
2007